

Mexicali, Baja California, 11 de septiembre de 2023
Oficio No. 1715/UT/2023

Asunto: Se notifica acta del Comité para la
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales del Poder Judicial
del Estado de Baja California

SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTE

Reciba un cordial saludo. En cumplimiento al acuerdo segundo de la sesión extraordinaria CT/SE/153/2023 del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, sirva la presente comunicación para remitirle copia simple digitalizada del acta de dicha sesión extraordinaria, mediante la cual se confirmó la declaración de incompetencia para dar respuesta, en la solicitud de acceso a la información pública 020058423000365.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 17 y 26 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

En tal virtud, se le notifica este oficio por estrados, mismos que podrá encontrar en la sección de transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en la siguiente dirección electrónica <https://transparencia.pjbc.gob.mx/Paginas/EstradosElectronicos.aspx>, toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia permite un solo acceso para la contestación, lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
MEXICALI, B.C.

C.c.p.- Expediente
CDGC/neob

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

D 12 SEP 2023 **O**
DESPACHADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MEXICALI, B.C.

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/153/2023
18 de agosto de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/153/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar:**
Único.- Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la declaración de incompetencia para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000365.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto a tratar de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud **020058423000365** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

¿Existen casos abiertos o concluidos en el rubro indemnización por violación al secreto profesional por contravenir cláusula contractual de secrecía, al momento revelar esquemas reportables en cumplimiento a las obligaciones del título sexto del Código Fiscal de la Federación?

En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, ¿Cuántos casos abiertos o concluidos existen en el rubro de la pregunta anterior, para los años 2021, 2022 y los meses transcurridos el 2023 a la fecha? "(Sic)

- 2) **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interno de la Administración Judicial se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada es la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California Zona Mexicali y Zona Costa. Por tanto, mediante oficio **1414/UT/2023** enviado el siete de agosto del año dos mil veintitrés la Unidad de Transparencia requirió por la entrega de la información.

- 3) **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, se recibió el oficio **SJPO/407/2023** recibido el dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, signado por la persona Titular de la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California Zona Mexicali, mediante el cual comunicó que la información solicitada, se formuló con base en el Código Fiscal de la Federación, por tanto, no es de la competencia de tal área administrativa.
- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 6) **Análisis de fondo.** Se considera que las razones y circunstancias comunicadas por el área administrativa responsable a este Comité de Transparencia, son suficientes, justificadas y debidamente fundamentadas para acreditar que es incompetente para responder sobre la información requerida en la presente solicitud de acceso a la información pública.

De las preguntas formuladas por la persona peticionaria, se advierte que esencialmente solicitó conocer si existen casos abiertos o concluidos relacionados con la violación al secreto profesional por contravenir cláusula contractual de secrecía vinculados a la figura del "esquema reportable"

previsto en el título sexto del Código Fiscal de I Federación, así como la cantidad de casos iniciados y concluidos durante los años 2021, 2022 y los meses transcurridos del año 2023.

Al respecto, se actualiza la figura de la notoria incompetencia para que este Sujeto Obligado responda sobre la información solicitada, toda vez que a esta Institución corresponde la facultad de impartir justicia respecto de los conflictos legales del fuero común en materia civil, familiar, laboral, extinción de dominio, penal, de justicia para adolescentes y por competencia concurrente en determinados supuestos. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 104 fracción II y 73 inciso c), fracción XXI último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Consecuentemente, las controversias legales que son radicadas ante alguno de los órganos jurisdiccionales que pertenecen a esta Institución, están previstas en ordenamientos del fuero común y no federal, en atención al principio competencial aplicable en la impartición de justicia.

En ese sentido, el área administrativa responsable, no cuenta con registros relacionados con la información requerida, debido a que carece de competencia para conocer sobre los posibles delitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y por ende no se genera, obtiene, adquiere, transforma o posee la información de interés de la persona peticionaria.

Es oportuno mencionar, que la Unidad de Transparencia al rendir la contestación correspondiente proporcionó a la persona solicitante de la información, una dirección electrónica con el objeto brindarle orientación para que obtenga la información solicitada, siendo precisamente el sitio siguiente:

<https://www.cjf.gob.mx/transparencia/index.htm>.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la declaración de incompetencia emitida por el área responsable, lo anterior es así, en virtud de que

se trata de información que no es generada por esta institución, tal y como se desprende de los fundamentos legales citados por este Comité.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la declaración de incompetencia realizada por la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali, para responder sobre la información requerida en la solicitud de acceso a la información 020058423000365.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité a la persona solicitante de la información**, de conformidad con la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente determinación, a la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial de Baja California, Zona Mexicali, por conducto de la persona Titular de dicha área administrativa, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas del día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés.

(RÚBRICA)
MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

(RÚBRICA)
MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

(RÚBRICA)
C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

(RÚBRICA)
LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

(RÚBRICA)
CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/153/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.